

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES**

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 021-2023-OCI/0475-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
TUMBES/TUMBES/TUMBES

**“OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO
BÁSICO DE LA CALLE BENAVIDES, ENTRE LA
INTERSECCIÓN DE LA AV. TUMBES NORTE Y AV. TACNA,
DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGIÓN
TUMBES”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 16 DE MAYO DE 2023**

TOMO I DE I

TUMBES, 19 DE JUNIO DE 2023

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 021-2023-OCI/0475-SCC

“OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA CALLE BENAVIDES, ENTRE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. TUMBES NORTE Y AV. TACNA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGIÓN TUMBES”

ÍNDICE

| | N° Pág. |
|---|----------------|
| I. ORIGEN | 1 |
| II. OBJETIVOS | 1 |
| III. ALCANCE | 1 |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL | 1 |
| V. SITUACIONES ADVERSAS | 8 |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL | 35 |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS | 35 |
| VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES | 35 |
| IX. CONCLUSIÓN | 36 |
| X. RECOMENDACIONES | 36 |
| APÉNDICES | 38 |

INFORME DE CONTROL CONCURRENTENTE
N° 021-2023-OCI/0475-SCC

“OBRA: REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA CALLE BENAVIDES, ENTRE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. TUMBES NORTE Y AV. TACNA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGIÓN TUMBES”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tumbes, mediante oficio n.° 359-2022-MPT/OCI de 14 de octubre de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 04-2023-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los procesos de ejecución, recepción y liquidación de la obra: “Rehabilitación del servicio de Saneamiento básico de la calle Benavides entre la intersección de la Av. Tumbes norte y Av. Tacna del distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región de Tumbes”, se realizan de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la liquidación de la obra se realiza conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se efectuó a la obra: “Rehabilitación del Servicio de Saneamiento Básico de la Calle Benavides entre la intersección de la Av. Tumbes Norte y Av. Tacna del distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región de Tumbes”, e incluye el detalle de la evaluación de su último hito de control “Liquidación de Obra”, y que ha sido ejecutado de 23 de diciembre de 2022 al 16 de mayo de 2023, en la Municipalidad Provincial de Tumbes, ubicada en Jr. Bolognesi Nro. 194 Int. PS 2 otros, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes y departamento de Tumbes.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTENTE

El presente servicio de control concurrente, ha sido ejecutado a la obra: “Rehabilitación del Servicio de Saneamiento Básico de la Calle Benavides entre la intersección de la Av. Tumbes Norte y Av. Tacna del distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región de Tumbes”, en adelante “Obra”, la cual forma parte del plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad con enfoque de gestión de riesgo de desastres declarado de prioridad, de interés nacional y necesidad pública mediante Ley n.° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Las actividades del último hito de control “Liquidación de Obra”, son el plazo de presentación, trámite, reajustes y cálculos de la liquidación de la Obra, y la puesta en funcionamiento a cargo de la Municipalidad Provincial de Tumbes, en adelante “Entidad”. Durante la realización del presente servicio de control simultáneo, se realizaron coordinaciones con servidores del área de la Subgerencia de obras y catastro.

Proceso en curso

Mediante Decreto Supremo n.º091-2017-PCM de 12 de setiembre de 2017, se aprueba el Plan de la Reconstrucción a la que se refiere la Ley n.º30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en adelante “ARCC”.

El Plan de la Reconstrucción con Cambios, tiene como objetivo fundamental rehabilitar y reconstruir la infraestructura física dañada y destruida por El Niño Costero a nivel nacional, por lo que propone una lista de intervenciones de dos tipos: por un lado los proyectos que tienen como propósito rehabilitar y reemplazar la infraestructura pública impactada, dañada o destruida, y por el otro lado, los proyectos orientados a evitar la futura reedición de los daños experimentados, todo ello como consecuencia del Niño Costero.

Sobre el particular, es de precisar que la región Tumbes también fue afectada por el Niño Costero; siendo que, la Entidad, fue designada como ejecutor de intervención a nivel municipal, con el propósito de rehabilitar y reemplazar la infraestructura pública impactada, dañada o destruida.

Tal es así que, la Entidad mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º523-2021/MPT-GM de 24 de junio de 2021, aprobó el valor referencial de la Obra por S/ 3 714 340,67 (Tres millones setecientos catorce mil trescientos cuarenta con 67/100 soles) y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo el sistema de contratación de precios unitarios; a continuación, se muestra el detalle de la inversión de la Obra:

Cuadro n.º1
Inversión de la Obra

| Concepto | Monto S/ |
|------------------------------------|---------------------|
| Costo Directo | 2 538 124,13 |
| Gastos Generales (10.5%) | 255 081,48 |
| Utilidades (9.95%) | 252 543,35 |
| Sub Total | 3 045 748,96 |
| IGV (18%) | 548 234,81 |
| Total Presupuesto | 3 593 983,77 |
| Supervisión | 120 356,90 |
| Expediente Técnico (Municipalidad) | 33 400,00 |
| Costo Total de Inversión | 3 714 340,67 |

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal N°523-2021/MPT-GM de 24 de junio de 2021

Para su ejecución el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decretos Supremos autorizó la transferencia de recursos, en el marco de la Reconstrucción con Cambios, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º2
Transferencia de recursos en el marco de la Reconstrucción con Cambios

| Año | Autorización | Monto (S/) |
|--------------------|--|---------------------|
| 2021 | Decreto Supremo n.º240-2021-EF de 16 de setiembre 2021 | 2 381 268,00 |
| 2022 | Decreto Supremo n.º107-2022-EF de 24 de mayo de 2022 | 705 957,00 |
| | Decreto Supremo n.º117-2022-EF de 6 de junio de 2022 | 1 135 474,00 |
| Monto Total | | 4 222 699,00 |

Fuente: Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas

Elaborado: Comisión de Control

Metas de la Obra

La Obra ha tenido como objetivo rehabilitar la infraestructura de saneamiento y pavimentación, afectada durante el Niño Costero, debido principalmente a deficiencias presentadas en los colectores ubicados en la Calle Benavides entre la intersección de la Av. Tumbes Norte y Av. Tacna, teniendo cuatro (4) metas físicas a desarrollar durante la ejecución de la Obra, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º3
Metas Físicas del Proyecto – Costo Directo de Obra

| Ítem | Descripción | Monto |
|----------------------|---|---------------------|
| A | Rehabilitación de redes y líneas de impulsión de agua potable | 80 804,34 |
| B | Rehabilitación de colector principal de alcantarillado | 770 490,40 |
| C | Rehabilitación de red Pluvial y colectores secundarios | 478 220,77 |
| D | Reposición de pistas, veredas y muro de contención | 1 208 608,62 |
| Costo Directo | | 2 538 124,13 |

Fuente: Expediente Técnico de la Obra
Elaborado por: Comisión de control

Contrato de la ejecución de obra

La Entidad, convocó la ejecución de la Obra el 7 de octubre de 2021, a través del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º06-2021-MPT-CS-1, otorgando la buena pro el 25 de octubre del 2021 al Consorcio Ejecutor Norte¹, en adelante “Contratista”, suscribiendo el Contrato de Obra n.º004-2021/MPT-GM de 4 de noviembre del 2021, con un periodo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios, por S/ 3 592 351,04 (Tres millones quinientos noventa y dos mil trescientos cincuenta y uno con 04/100 soles), bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios.

De la supervisión de obra

La Entidad, convocó el servicio de consultoría para la Obra, a través del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.º 07-2021-MPT-CS-1, otorgándose la buena pro el 15 de noviembre del 2021, al Consorcio Supervisión Benavides, suscribiendo el Contrato de Consultoría de Obra n.º011-2021/MPT-GM de 23 de noviembre del 2021, por S/ 114 336,40 (ciento catorce mil trescientos treinta y seis con 40/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios para la supervisión y 30 días calendarios para la liquidación de la obra, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada.

Respecto al presupuesto asignado y gastado hasta la fecha del presente informe

- Presupuesto Asignado

La asignación del presupuesto para la ejecución de la Obra, se obtuvo por transferencias de partidas realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante decretos supremos y por Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), en el marco de la Reconstrucción con Cambios.

En el caso de las transferencias de partidas, la Entidad realizó la incorporación de los recursos a su presupuesto a través de la desagregación de recursos aprobados con resoluciones de alcaldía y con notas de modificación presupuestaria con cargo a los clasificadores de gasto 2.6.2.3.5.52 Costo de Construcción por Contrata y 2.6.81.43 Gastos por la Contratación de Servicios en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, durante los periodos 2021 y 2022, como se detalla en los cuadros n.º4 y 5 que se muestra a continuación:

¹ Integrado por las empresas: Comercializadora Marasawi S.R.L (Operador Tributario) y Construcciones Ventas y Servicios Octalier E.I.R.L.

Cuadro n.º4
Asignación presupuestaria en el período 2021

| Dispositivo Legal | Documento que autoriza la incorporación de recursos | Fecha | Nota Modificatoria Presupuestal | Fecha | Clasificador de Gasto | Monto Del Crédito Presupuestario |
|---|---|------------|---------------------------------|------------|-----------------------|----------------------------------|
| D.S. n.º240-2021-EF (16 de setiembre 2021) | Resolución de Alcaldía n.º386-2021-MPT-ALC. | 20/09/2021 | 0000001000 | 20/09/2021 | 2.6.2.3.5.52 | 2 260 913.00 |
| | | | | | 2.6.81.43 | 120 355.00 |
| Asignación Presupuestaria 2021 | | | | | | 2 381 268.00 |

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º386-2021-MPT-ALC.de 20 de setiembre de 2021

Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.º5
Asignación presupuestaria en el período 2022

| Dispositivo Legal | Documento que autoriza la incorporación de recursos | Fecha | Nota Modificatoria Presupuestal | Fecha | Clasificador de Gasto | Monto del Crédito presupuestario |
|---|---|------------|---------------------------------|------------|-----------------------|----------------------------------|
| D.S. n.º107-2022-EF (25 de mayo de 2022) | Resolución de Alcaldía n.º216-2022-MPT-ALC. | 26/05/2022 | 000000666 | 26/05/2022 | 2.6.2.3.5.52 | 705 957.00 |
| D.S. n.º117-2022-EF (07 de junio 2022) | Resolución de Alcaldía n.º249-2022-MPT-ALC. | 10/06/2022 | 000000717 | 10/06/2022 | 2.6.2.3.5.52 | 1 135 474.00 |
| Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) | | | | | 2.6.2.3.5.52 | 1 333 072.00 |
| Asignación Presupuestaria 2022 | | | | | | 3 174 503.00 |

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º216-2022-MPT-ALC. y Resolución de Alcaldía n.º249-2022-MPT-ALC.

Elaborado por: Comisión de control

Es importante señalar que en el periodo 2022, se realizaron modificaciones presupuestarias del Tipo 3 con cargo al clasificador de gasto 2.6.81.43 Gastos por la Contratación de Servicios, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por S/139 265,00, con la finalidad de habilitar recursos para la Supervisión, como se detalla a continuación:

Cuadro n.º6
Modificaciones Presupuestarias Tipo 3 – Período 2022

| Documento que Autoriza Notas de Modificación presupuestal tipo 3 | Fecha | Clasificador de Gasto | Monto del Crédito presupuestario (Debe) | Monto del Crédito presupuestario (Haber) |
|--|------------|-----------------------|---|--|
| Resolución de Alcaldía n.º068-2022-MPT-ALC. | 08/02/2022 | 2.6.2.3.5.52 | - | 114 337,00 |
| | | 2.6.81.43 | 114 337,00 | - |
| Resolución de Alcaldía n.º429-2022-MPT-ALC. | 10/10/2022 | 2.6.2.3.5.52 | - | 17 127,00 |
| | | 2.6.81.43 | 17 127,00 | - |
| Resolución de Alcaldía n.º546-2022-MPT-ALC. | 6/12/2022 | 2.6.2.3.5.52 | - | 7 801,00 |
| | | 2.6.81.43 | 7 801,00 | - |
| | | | 139 265,00 | 139 265,00 |

Fuente: Resolución de Alcaldía n.º 068-2022-MPT-ALC., Resolución de Alcaldía n.º429-2022-MPT-ALC.Resolución de Alcaldía n.º546-2022-MPT-ALC

Elaborado por: Comisión de control

- Presupuesto Gastado

Durante la ejecución de la obra, se realizaron pagos de valorizaciones al Contratista por S/3 511 867,15 (Tres millones quinientos once mil ochocientos sesenta y siete y 15/100 soles), como se detalla a continuación:

Cuadro n.º7
Pago de Valorizaciones al Contratista

| Fecha | SIAF | Comprobante de Pago | Detalle | Importe S/ | Factura Electrónica | Total Importe S/ |
|--------------|------------|---------------------|---|------------|--------------------------|---------------------|
| 6/01/2022 | 0000006730 | 00085 | Pago de Valorización n.º01 de obra | 310 000,00 | E001-226 (28/12/2021) | 539 836,44 |
| 6/01/2022 | 0000006730 | 00086 | Pago de Valorización n.º01 de obra | 88 498,41 | | |
| 6/01/2022 | 0000006730 | 00087 | Detracción por pago de Valorización n.º01 de obra | 21 593,00 | | |
| 6/01/2022 | 0000006730 | 00088 | Retención por pago de Valorización n.º01 de obra | 119 745,03 | | |
| 18/03/2022 | 0000000709 | 01447 | Retención por pago de Valorización n.º02 de obra | 76 495,00 | E001-232 (14/03/2022) | 76 495,00 |
| 1/09/2022 | 0000000709 | 06011 | Pago de Valorización n.º03 de obra | 147 258,49 | E001-274 (25/08/2022) | 323 180,56 |
| 1/09/2022 | 0000000709 | 06012 | Detracción por pago de Valorización n.º03 de obra | 12 927,00 | | |
| 1/09/2022 | 0000000709 | 06013 | Retención por pago de Valorización n.º03 de obra | 162 995,07 | | |
| 15/09/2022 | 0000000709 | 06620 | Pago de Valorización n.º04 de obra | 310 000,00 | E001-285 (13/09/2022) | 359 469,23 |
| 15/09/2022 | 0000000709 | 06621 | Pago de Valorización n.º04 de obra | 35 090,23 | | |
| 15/09/2022 | 0000000709 | 06622 | Detracción por pago de Valorización n.º04 de obra | 14 379,00 | | |
| 21/11/2022 | 0000000709 | 8635 | Pago de Valorización n.º05 de obra | 310 000,00 | E001-296 (17/11/22) | 753 720,35 |
| 21/11/2022 | 0000000709 | 8636 | Pago de Valorización n.º05 de obra | 310 000,00 | | |
| 21/11/2022 | 0000000709 | 8634 | Pago de Valorización n.º05 de obra | 103 571,35 | | |
| 21/11/2022 | 0000000709 | 8637 | Detracción por pago de Valorización n.º05 de obra | 30 149,00 | | |
| 23/12/2022 | 0000000709 | 9829 | Pago de Valorización n.º06 de obra | 310 000,00 | E001-301 (19/12/22) | 535 463,72 |
| 23/12/2022 | 0000000709 | 9830 | Pago de Valorización n.º06 de obra | 204 044,72 | | |
| 23/12/2022 | 0000000709 | 9831 | Detracción por pago de Valorización n.º06 de obra | 21 419,00 | | |
| 30/12/2022 | 0000000709 | 10314 | Pago de Valorización n.º07 de obra | 29 931,89 | E001-310 (29/12/22) | 118 452,87 |
| 30/12/2022 | 0000000709 | 10315 | Pago de Valorización n.º07 de obra | 83 782,98 | | |
| 30/12/2022 | 0000000709 | 10316 | Detracción por pago de Valorización n.º07 de obra | 4 738,00 | | |
| Total | | | | | | 2 706 618,17 |

Fuente: Comprobantes de pago según Informe N°113-2023-MPT-G.ADM-SGT
 Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.º8
Pagos de Valorizaciones al Contratista por Mayor Metrado

| Fecha | SIAF | Comprobante de Pago | Detalle | Importe S/ | Factura Electrónica | Total Importe S/ |
|--------------|-----------|---------------------|--|------------|--------------------------|-------------------|
| 23/12/2022 | 000000709 | 9626 | Pago de Valorización N°01 de mayor metrado n.º01 | 128 444,22 | E001-302 (20/12/2022) | 133 795,22 |
| 23/12/2022 | 000000709 | 9827 | Detracción por pago de Valorización N°01 de mayor metrado N°01 | 5 351,00 | | |
| Total | | | | | | 133 795,22 |

Fuente: Comprobantes de pago según Informe N°113-2023-MPT-G.ADM-SGT
 Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.º9
Pagos de Valorizaciones al Contratista por Adicional de Obra

| Fecha | SIAF | Comprobante de Pago | Detalle | Importe S/ | Factura Electrónica | Total Importe S/ |
|--------------|-----------|---------------------|--|------------|--------------------------|-------------------|
| 13/09/2022 | 000000709 | 6527 | Pago de Valorización N°01 de adicional de obra N°01 | 25 389,54 | E001-282 (07/09/2022) | 112 886,42 |
| 13/09/2022 | 000000709 | 6527 - A | Pago de Valorización N°01 de adicional de obra N°01 | 75 438,07 | | |
| 13/09/2022 | 000000709 | 6528 | Detracción por pago de Valorización N°01 de adicional de obra N°01 | 4 515,00 | | |
| 13/09/2022 | 000000709 | 6529 | Retención ANULADA | 7 543,81 | | |
| 24/10/2022 | 000000709 | 7722 | Retención por pago de Valorización N°01 de adicional de obra N°01 | 7 543,81 | | |
| 26/09/2022 | 000000709 | 6862 | Pago de Valorización N°01 de adicional de obra N°02 | 33 996,43 | E001-289 (07/09/2022) | 35 412,43 |
| 26/09/2022 | 000000709 | 6863 | Detracción por pago de Valorización N°01 de adicional de obra N°02 | 1 416,00 | | |
| 21/11/2022 | 000000709 | 8632 | Pago de Valorización N°01 de adicional de obra N°03 | 181 953,03 | E001-293 (15/11/22) | 189 534,03 |
| 21/11/2022 | 000000709 | 8633 | Detracción por pago de Valorización N°01 de adicional de obra N°03 | 7 581,00 | | |
| 30/12/2022 | 000000709 | 10319 | Pago de Valorización N°01 de adicional de obra N°04 | 305 047,04 | E001-308 (29/12/22) | 317 757,04 |
| 30/12/2022 | 000000709 | 10320 | Detracción por pago de Valorización N°01 de adicional de obra N°04 | 12 710,00 | | |
| 30/12/2022 | 000000709 | 10309 | Pago de Valorización N°01 de adicional de obra N°05 | 15 228,84 | E001-309 (29/12/22) | 15 863,84 |
| 30/12/2022 | 000000709 | 10310 | Detracción por pago de Valorización N°01 de adicional de obra N°05 | 635,00 | | |
| Total | | | | | | 671 453,76 |

Fuente: Comprobantes de pago según Informe N°113-2023-MPT-G.ADM-SGT
 Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.º10
Resumen de Presupuesto Gastado

| Concepto | Importe S/ |
|------------------------------------|---------------------|
| Valorización de obra | 2 706 618,17 |
| Valorización de Mayor Metrado | 133 795,22 |
| Valorización de Adicional de obra | 671 453,76 |
| Total de Ejecución de Gasto | 3 511 867,15 |

Elaborado por: Comisión de control

Respecto a las suspensiones y ampliaciones de plazo contractual

Durante la ejecución de la obra, se aprobaron suspensiones y ampliaciones de plazo contractual, tal como se detalla en los siguientes cuadros:

Cuadro n.º 11
Suspensiones de Plazo Contractual

| Descripción | Documento de Aprobación | Inicio | Fin | Número de Días |
|--|--|------------|------------|----------------|
| Suspensión de Plazo n°01 | Resolución de Gerencia Municipal N°305-2022-MPT-GM (23 de marzo del 2022) | 20/01/2022 | 2/02/2022 | 14 |
| Suspensión de Plazo n°02 | Resolución de Gerencia Municipal N°615-2022-MPT-GM (08 de junio del 2022) | 7/02/2022 | 8/05/2022 | 91 |
| Suspensión de Plazo n°03 | Resolución de Gerencia Municipal N°706-2022-MPT-GM (01 de julio del 2022) | 10/05/2022 | 3/06/2022 | 25 |
| Suspensión de Plazo n°04 | Resolución de Gerencia Municipal N°1085-2022-MPT-GM (13 de setiembre del 2022) | 16/06/2022 | 13/07/2022 | 28 |
| Suspensión de Plazo n°05 | Resolución de Gerencia Municipal N°1417-2022-MPT-GM (22 de noviembre 2022) | 10/09/2022 | 19/09/2022 | 10 |
| Suspensión de Plazo n°06 | Resolución de Gerencia Municipal N°1492-2022-MPT-GM (13 de diciembre 2022) | 11/11/2022 | 23/11/2022 | 13 |
| Total días de suspensión de plazo | | | | 181 |

Fuente: Resoluciones de aprobación de suspensiones de plazos contractual.

Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.º12
Ampliaciones de Plazos Contractual

| Descripción | Documento de Aprobación | Inicio | Fin | Número de Días |
|---|--|------------|------------|----------------|
| Ampliación de Plazo n°01 | Resolución de Gerencia Municipal N°766-2022-MPT-GM (15 de julio del 2022) | 31/08/2022 | 14/10/2022 | 45 |
| Ampliación de Plazo n°02 | Resolución de Gerencia Municipal N°1488-2022-MPT-GM (12 de diciembre del 2022) | 5/12/2022 | 11/12/2022 | 7 |
| TOTAL DE DIAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO | | | | 52 |

Fuente: Resoluciones de aprobación de Ampliaciones de plazos contractual.

Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.º13
Nuevo Plazo Contractual

| Concepto | Número de días | Fecha |
|--------------------------------|----------------|-------------------|
| Plazo de Ejecución | 120 | 24/12/2022 |
| Suspensión de Plazo | 181 | - |
| Ampliación de Plazo | 52 | - |
| Nuevo Plazo Contractual | 353 | 11/12/2022 |

Elaborado por: Comisión de control

Respecto al estado situacional de obra

Según, asiento del cuaderno de obra N°183 de 09 de diciembre del 2022, el supervisor indica que se ha culminado al 100% con los trabajos contemplados en el expediente técnico, por lo que solicita a la supervisión la verificación de la culminación de la obra en su totalidad y la respectiva recepción de la obra por parte de la entidad.

Mediante asiento del cuaderno de obra N°187 de 14 de diciembre del 2022, deja constancia que el plazo de culminación de obra fue el 11 de diciembre del 2022, pero el tiempo real de la culminación de la obra ha sido el 13 de diciembre del 2022.

Para ello, se procedió a levantar Acta de observaciones al acto de recepción de obra, de fecha 21 de diciembre del 2022, referente a la infraestructura de saneamiento y vial, se observó corregir el acabado de las 11 bancas, señalando que el pulido (acabado de la granilla) presenta imperfecciones, así como la textura no se aprecia con un color uniforme.

Se procede a levantar el Acta de recepción de obra, de 23 de diciembre del año 2022, dándose la conformidad de que se ha cumplido con las metas trazadas en el expediente técnico de la obra, en los planos de replanteo y especificaciones técnicas, además verifico el levantamiento de las observaciones plasmadas en el Acta de Observaciones al acto de recepción de obra, dándose de esta forma la Recepción Final de la Obra.

El contratista a los 40 días, contados a partir del día siguiente de recepcionada la obra, presenta mediante Carta N°001-2023/CEN de 01 de febrero de 2023, la liquidación técnica y financiera de la obra por el monto de S/ 569 155,11 (Quinientos sesenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco con 11/100 soles) y la devolución de la retención por garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 366,778.91.

La entidad a los 58 días, contados a partir de recepcionar la liquidación por parte contratista, Observó la liquidación final de la obra presentada por el Contratista por no considerarse los 2 (dos) días de mora, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°084-2023-MPT-GM, de fecha 31 de marzo de 2023 y a la vez aprueba la Liquidación técnica final de la obra elaborada por la misma entidad por un monto de S/ 531,741.12 (Quinientos treinta y un mil setecientos cuarenta y uno con 12/100 soles), además de la devolución de la retención por garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 366,778.91 (Trescientos sesenta y seis mil setecientos setenta y ocho con 91/100 soles) y esta es notificada el 31 de marzo de 2023 al contratista.

A los 11 días de haber sido notificado el contratista sobre la liquidación emitida por la entidad, el contratista mediante carta N°003-2023/CEN de fecha 11 de abril del 2023 acepta la liquidación final emitida por la entidad, quedando así consentida por ambas partes.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información y documentación de la liquidación de la obra: "Rehabilitación del Servicio de Saneamiento Básico de la Calle Benavides, entre la intersección de la Av. Tumbes Norte y Av. Tacna, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región Tumbes"; se ha identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la liquidación de la obra, según el detalle siguiente:

1. INCUMPLIMIENTO DE APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIÓN EN PAGO DE VALORIZACIÓN DE OBRA, PODRÍA OCASIONAR QUE LA SUNAT APLIQUE SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO EN MATERIA TRIBUTARIA.

a) Condición:

De la revisión de los comprobantes de pago alcanzados por la Subgerencia de Tesorería², se verificó que la Entidad realizó el pago de la Valorización de Obra n.º2, según comprobante de pago n.º01447 de 18 de marzo de 2022 por S/76 495,00, debiendo realizar la detracción del 4% al valor total del pago; sin embargo, se evidenció que esta no habría efectuado la aplicación de la detracción, pagando la totalidad de la valorización al Contratista; el importe de la detracción omitida asciende a S/3 060,00 (Tres mil sesenta y 00/100 soles); el cual debió ser

² Informe n.º113-2023-MPT-G.ADM-SGT de 24 de abril de 2023.

depositarlo en la cuenta de detracciones del Contratista, como se muestra en los siguientes cuadros:

Cuadro n.º14
Comprobante de Pago de Valorización de Obra N°2

| Fecha | SIAF | Comprobante de Pago | Detalle | Importe S/ | Factura Electrónica | Total Importe S/ | Detracción Omitida S/ |
|------------|------------|---------------------|--|------------|--------------------------|------------------|-----------------------|
| 18/03/2022 | 0000000709 | 01447 | Retención por pago de Valorización n.º02 de obra | 76 495,00 | E001-232 (14/03/2022) | 76 495,00 | 3 060,00 |

Elaborado por: Comisión de control

Cuadro n.º 15
Detracciones aplicadas al Contratista

| COMPROBANTE DE PAGO | FECHA | DESCRIPCION | TOTAL |
|---|------------|---------------------------|-------------------|
| Valorización de obra | | | |
| 0087 | 6-ene.-22 | Detr. De val 1; 4% | 21,593.00 |
| Nó sé descontó | | Detr. De val 2; 4% | 0.00 |
| 6013. | 1-sep.-22 | Detr. De val 3; 4% | 12,927.00 |
| 6622 | 15-sep.-22 | Detr. De val 4; 4% | 14,379.00 |
| 8637 | 21-nov.-22 | Detr. De val 5; 4% | 30,149.00 |
| 9831 | 23-dic.-22 | Det. De val 6; 4% | 21,419.00 |
| 10316 | 30-dic.-22 | Det. De val 7; 4% | 4,738.00 |
| Valorización Adicional de Obra n° 01 | | | |
| 6528 | 13-sep.-22 | Det. De val 1 adi 1; 4% | 4,515.00 |
| 06863 | 26-sep.-22 | Det. De val 2 adi 1; 4% | 1,416.00 |
| 8633 | 21-nov.-22 | Det. De val 3 adi 1; 4% | 7,581.00 |
| 10320 | 30-dic.-22 | Det. De val 4 adi 1; 4% | 12,710.00 |
| 10310 | 30-dic.-22 | Det. De val 5 adi 1; 4% | 635.00 |
| Valorización mayor metrado de Obra n° 01 | | | |
| 9827 | 23-dic.-22 | Det. De val 1 M.M ; 4% | 5,351.00 |
| POR CONTRATO PRINCIPAL | | | 105,205.00 |
| POR ADICIONAL DE OBRA | | | 26,857.00 |
| POR MAYORES METRADOS | | | 5,351.00 |
| TOTAL | | | 137,413.00 |

Fuente: Expedientes por valorizaciones

Elaborado por: Comisión de control

Sobre el particular, es de precisar que a las operaciones de pago de valorizaciones es aplicable el sistema de detracciones que consiste básicamente en el descuento que efectúa el usuario en este caso es la Entidad (Municipalidad Provincial de Tumbes) afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, en este caso el contratista (Representado por Comercializadora Marasawi S.R.L), el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

Imagen n.º1
Procedimiento del Sistema de detracciones del IGV



Fuente: Cartilla Informativa detracciones – SUNAT.

Cabe precisar que, tal como se aprecia en la imagen siguiente, los Contratos de Construcción se encuentran dentro del ámbito de aplicación del sistema de detracciones, por lo que, es aplicable al Contratista, dado que se trata de un contrato de construcción de obra, siendo el porcentaje de detracción el 4%.

Imagen n.º2
Porcentaje de detracción aplicable a los Contratos de construcción

ANEXO 3 - SERVICIOS

| DEFINICIÓN | % DETRACCIÓN |
|--|--------------|
| Intermediación laboral y tercerización | 12 |
| Arrendamiento de bienes | 10 |
| Mantenimiento y reparación de bienes muebles | 12 |
| Movimiento de carga | 10 |
| Otros servicios empresariales | 12 |
| Comisión mercantil | 10 |
| Fabricación de bienes por encargo | 10 |
| Servicio de transporte de personas | 10 |
| Contratos de construcción | 4 |
| Demás servicios gravados con el IGV | 12 |

Fuente: ANEXO 3 de la resolución de Superintendencia n.º 183-2004/SUNAT publicada el 15 de agosto de 2004 y modificatorias.

b) Criterio:

La situación expuesta contravendría la siguiente normativa:

- **Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, Normas para la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias con el Gobierno Central al que se refiere el Decreto Legislativo N° 940.**

“(…)

CAPÍTULO IV

APLICACIÓN DEL SISTEMA A LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 3

Artículo 12° . - Operaciones sujetas al Sistema

Estarán sujetos al Sistema los servicios gravados con el IGV señalados en el Anexo 3.

Artículo 13° . - Operaciones exceptuadas de la aplicación del Sistema

El Sistema no se aplicará, tratándose de las operaciones indicadas en el artículo 12°, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. *El importe de la operación sea igual o menor a S/. 700.00 (Setecientos y 00/100 Nuevos Soles).*
- b. *Se emita comprobante de pago que no permita sustentar crédito fiscal, saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV, así como gasto o costo para efectos tributarios. Esta excepción no opera cuando el usuario sea una entidad del Sector Público Nacional a que se refiere el inciso a) del artículo 18° de la Ley del Impuesto a la Renta.*
- c. *Se emita cualquiera de los documentos a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 4° del Reglamento de Comprobantes de Pago.*
- d. *El usuario del servicio tenga la condición de no domiciliado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto a la Renta.*

Artículo 14° . - Monto del depósito

El monto del depósito resultará de aplicar los porcentajes que se indican para cada uno de los servicios sujetos al Sistema señalados en el Anexo 3, sobre el importe de la operación.

Artículo 15° . - Sujetos obligados a efectuar el depósito

En los servicios indicados en el artículo 12°, los sujetos obligados a efectuar el depósito son:

- a. *El usuario del servicio.*
- b. **El prestador del servicio, cuando reciba la totalidad del importe de la operación sin haberse acreditado el depósito respectivo, sin perjuicio de la sanción que corresponda al usuario del servicio que omitió realizar el depósito habiendo estado obligado a efectuarlo** (el resaltado es nuestro).

Artículo 16° . - Momento para efectuar el depósito

Tratándose de los servicios indicados en el artículo 12°, el depósito se realizará:

- a. *Hasta la fecha de pago parcial o total al prestador del servicio o dentro del quinto (5°) día hábil del mes siguiente a aquel en que se efectúe la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, lo que ocurra primero, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el sujeto señalado en el inciso a) del artículo 15°.*
- b. *Dentro del quinto (5°) día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el sujeto señalado en el inciso b) del artículo 15°. (...)*

- **Anexo III de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004 (Servicios Sujetos al Sistema), modificado mediante resolución de Superintendencia N° 343-2014/SUNAT publicada el 12 de noviembre de 2014.**

| Definición | Descripción | % Desde el 01.01.2015 |
|-------------------|--------------------|------------------------------|
| | ... | |

| | | | |
|------|---------------------------|---|-----------|
| 9 | Contratos de construcción | <i>A los que se celebren respecto de las actividades comprendidas en el inciso d) del artículo 3° de la Ley del IGV, con excepción de aquellos que consistan exclusivamente en el arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de equipo de construcción dotado de operario.</i> | 4% |
| | | | |

➤ **Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 940 - Decreto Supremo N.º 155-2004-EF.**

“(…)

Artículo 12° - Sanciones

12.1 *El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente norma será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario.*

12.2 *En el caso de las infracciones que a continuación se detallan, se aplicarán las siguientes sanciones:*

| INFRACCIÓN | SANCIÓN |
|---|---|
| <i>1. El sujeto que incumpla con efectuar el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, en el momento establecido.</i> | <i>Multa equivalente al 50% del importe no depositado</i> |
| (…) | |

(1) *La infracción no se configurará cuando el proveedor sea el sujeto obligado.*

(…)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría generar un riesgo a la Entidad por la aplicación de multas e intereses por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT; además, de afectar la legalidad y transparencia de la función pública.

2. RECONOCIMIENTO DE MAYORES METRADOS EN LIQUIDACIÓN DE OBRA SIN QUE PREVIAMENTE SE CUENTE CON LA DEBIDA APROBACIÓN DEL PAGO DE ESTAS, GENERARÍA AFECTACIÓN AL DEBIDO PROCEDIMIENTO.

a) Condición:

Que, con carta n.º001-2023/CEN, el 01 de febrero del 2023, representante común del consorcio Ejecutor Norte, alcanza a la Municipalidad Provincial de Tumbes, la liquidación técnica y financiera a la Sub Gerencia de Obras y Catastro de la obra: “Rehabilitación del servicio de saneamiento básico de la calle Benavides, entre la intersección de la Av. Tumbes Norte y la Av. Tacna, distrito de Tumbes, Provincial de Tumbes, para su revisión y trámite correspondiente.,

Posteriormente, mediante carta n.º 023-2023/MPT-GDRyU-SGOPYC-CABT de 1 de febrero de 2023, la Entidad requiere al Consorcio Supervisión Benavides, realizar la revisión y remitir

un informe en relación a la liquidación técnica y financiera presentada por el Contratista; en respuesta a lo requerido, se emite el informe n.º 001-2023-CONSORCIO SUPERVISIÓN BENAVIDES/MAHV de 22 de febrero de 2023, el cual es alcanzado a la Entidad con carta n.º 008-2023/KBPR/CONSORCIO SUPERVISIÓN BENAVIDES el 1 de marzo de 2023; entre lo detallado en el citado informe se indica que:

“(...)

2.1.3 Valorizaciones Tramitadas generadas por el Mayor Metrado

El cuadro tiene la finalidad de establecer, el pago las valorizaciones tramitadas de la Prestación Adicional; así mismo establecer la fecha del Reajuste de la Valorización.

Resumen de Valorizaciones Tramitadas

| Val | Mes | Monto inc IGV | Retención Fondo Garantía inc IGV | Pago de las Valorizaciones Tramitadas | | Reajustes |
|-----|--------|---------------|----------------------------------|---------------------------------------|--------|-----------|
| | | | | Monto | Fecha | |
| 01 | Oct-22 | 133 795.22 | | 133 795.22 | Dic-22 | Nov-22 |
| 02 | Nov-22 | 42 604.69 | | | | Dic-22 |
| 03 | Dic-22 | 10 898.4 | | | | Ene-23 |
| | | 187 298.31 | 0 | 133 795.22 | | |

El Contratista en el cuadro "Costo Final de Obra - Balance Final" manifiesta que la Entidad no ha efectuado la Cancelación de la Val 02 y 03 del Mayor Metrado:

Hecho que no puede ser verificado por la Supervisión, dado que la entidad no ha dado respuesta a la Carta N° 003-2023/KBPR/CSB recepcionada por la Entidad el 10/02/2023, donde se ha solicitado el Reporte de Pagos al Contratista.

3. RESUMEN DEL INFORMES – CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1 *Se recomienda a la Entidad, que verifique los pagos efectuados al Contratista dado que este indica; que no se ha cancelado la valorizaciones correspondientes al Mayor Metrado (Val 02 ascendente a S/. 42,604.69) y (Val 03 ascendente a S/. 10,898.40); con un monto acumulado de S/. 53,503.09 Soles.*

Señala que la Supervisión mediante Carta N° 003-2023/KBPR/CSB recepcionada por la Entidad el 10/02/2023, donde se ha solicitado el Reporte de Pagos al Contratista. No emitiendo respuesta al documento a la fecha de presentación del presente informe.

(...)"

Como se puede observar en el párrafo anterior, La Supervisión recomienda a la Entidad que verifique los pagos efectuados al Contratista en relación a las valorizaciones generadas por el mayor metrado; también señala que, pese haber solicitado el reporte de pagos realizados al contratista, la Entidad no cumplió con remitir la información requerida. Sin embargo, a pesar de no tener la certeza de lo señalado por el Contratista respecto a la Valorizaciones generadas por el mayor metrado, estas fueron tomadas por la Supervisión como validadas para la realización del cálculo en la liquidación de la Obra, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3
Cuadro Resumen de la Liquidación

| Val | Valorizaciones | | Liquidación | |
|----------------------------|----------------|---------------------|---------------------|---|
| | Tramitado | Pagado | Monto Reconocer | Referencia |
| Valorizaciones | | | | |
| Contrato Principal | 2.293.744,21 | 2.293.744,21 | 2.293.744,21 | Considerado por el Contratista y la Supervisión |
| Mayor Metrado | 158.727,38 | 113.385,78 | 158.727,38 | |
| Prestación Adicional 01 | 569.028,61 | 569.028,61 | 569.028,61 | |
| Reajuste de Precios | | | | |
| Contrato Principal | | | 323.439,20 | Considerado por el Contratista |
| Mayor Metrado | | | 25.016,82 | |
| Prestación Adicional 01 | | | 82.166,72 | |
| Otros | | | | Considerado por la Supervisión |
| Gasto Fijo - No deducido | | | 6.031,03 | |
| Descuentos | | | | Considerado por la Supervisión |
| Atraso de Obra | | | - 24.095,31 | |
| SUB - TOTAL | | 2.976.158,60 | 3.434.058,66 | |
| IGV (18%) | | 535.708,55 | 618.130,56 | |
| TOTAL | | 3.511.867,15 | 4.052.189,22 | |
| MONTO A RECONOCER | | | 540.322,07 | |

Fuente: Informe n.º 001-2023-CONSORCIO SUPERVISIÓN BENAVIDES/MAHV de 22 de febrero de 2023.

Después, mediante proveído de 2 de marzo de 2023 de la Subgerencia de Obras y Catastro, se deriva el informe n.º 001-2023-CONSORCIO SUPERVISIÓN BENAVIDES/MAHV a la Ing. Karla Ivonne Bruno Sarmiento, a fin de que realice la evaluación técnica legal; al respecto, conforme se observa en la imagen siguiente, la citada servidora incluye como parte de sus cálculos finales, el monto de S/. 113 385,78³ por concepto de Ppto. Mayor Metrado, el cual corresponde al pago de la valorización de obra n.º 01 de mayor metrado (monto sin incluir el IGV).

 Imagen n.º 4
Cálculos finales de la Liquidación

| CONCEPTO | MONTOS RECALCULADOS | MONTOS PAGADOS | SALDO |
|---------------------------------|---------------------|---------------------|------------------|
| A) DE LAS VALORIZACIONES | | | |
| Ppto. Principal | 3,044,365.29 | 2,293,744.21 | |
| Ppto. Adicional de Obra N° 01 | 679,072.99 | 569,028.61 | |
| Ppto. Deductivo de Obra N° 01 | 860,665.46 | | |
| Ppto. Mayor Metrado | 158,727.38 | 113,385.78 | |
| TOTAL VALORIZADO | 3,021,500.20 | 2,976,158.60 | 45,341.60 |

Fuente: Informes n.º 016-2023/MPT-GDRyU-SGOPYCKIBS de 15 de marzo de 2023.

Posteriormente, mediante informe n.º 165-2023/MPT-GDRyU-SGOPYC-CABT de 22 de marzo de 2023 la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro, comunica a la Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano respecto a los resultados de la evaluación de la liquidación de la Obra, y en el cual, concluye que: "(...) es procedente la emisión del acto resolutivo observando la liquidación del contratista y aprobando la liquidación final de obra elaborada por la entidad. Y se deberá notificar el presente informe con los cálculos correspondientes. En tal sentido, se solicita que, una vez revisada la presente por su Despacho, se derive a la Gerencia Municipal con la

³ Valorización de obra n.º 01 de mayor metrado aprobada con resolución de gerencia municipal n.º 1416-2022-MPT-GM de 22 de noviembre de 2022.

finalidad de que se proceda a la emisión del acto resolutivo aprobando la liquidación final de obra (...)”.

Por consiguiente, la Gerencia de Desarrollo Rural y Urbano, mediante informe n.º 103-2023/MPT-GDRYU-ING.ADLB de 28 de marzo de 2023, remite la liquidación de la obra a la Gerencia Municipal, en la cual se señala, entre otros: “(...) esta Gerencia remite la liquidación de obra, para el acto resolutivo observando la liquidación presentada por el contratista y aprobando la liquidación final de obra elaborada por la entidad y se deberá notificar el presente informe de la Sub Gerencia de Obras; con los cálculos correspondientes previo Informe Legal, y se continúe con el trámite correspondiente, de acuerdo a lo informado y revisado por el Sub Gerente de Obras Públicas y Catastro (...)”.

De lo señalado en los párrafos anteriores, a se evidencia que, el contratista CONSORCIO EJECUTOR NORTE; solamente sustenta el pago de la Valorización n.º 01, por concepto de mayores metrados por el monto de S/ 133,795.22 aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.º 1416-2022-MPT-GM del 22 noviembre de 2022; respecto a las valorizaciones de mayores metrados n.º 02 y 03, no se evidencia que, previo a la presentación y aprobación de la liquidación de obra, estas no cuentan con la aprobación por parte del Titular de la Entidad o del Funcionario a quien se le haya delegado dicha función; y por consiguiente, con el sustento técnico y legal correspondiente.

b) Criterio:

La situación expuesta contravendría la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, aprueban el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.**

(...)

205.12. *No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.*

(...)

- **CONTRATO DE OBRA N° 004 -2021/MPT-GM, de 4 de noviembre del 2021.**

(...)

CLAUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emite el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

(...)

c) Consecuencia:

La entidad efectuó el reconocimiento de los montos correspondientes a las valorizaciones n.º 2 y 3 por concepto de mayores metrados, sin que previamente estos hayan sido aprobados por el titular de la Entidad o a quien este haya delegado; dicha situación afectaría el debido proceso.

3. SE RECONOCIERON FORMULAS POLINOMICAS CON ELEMENTOS QUE NO INTERVIENEN EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA ALTERAR RESULTADO DE CALCULO DE LOS REAJUSTES.

a) Condición:

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 523-2021/MPT-GM, del 24 de junio 2021, se aprueba el expediente técnico "Rehabilitación del Servicio de Saneamiento Básico de la Calle Benavides, entre la Intersección de la Av. Tumbes Norte y la Av. Tacna, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes"; el cual presenta el presupuesto siguiente:

| COSTO TOTAL DE INVERSIÓN | | | | |
|---------------------------------|--|-----------------|---------------------|----------------------|
| OBRA | "REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO DE LA CALLE BENAVIDES, ENTRE LA INTERSECCIÓN DE LA AV. TUMBES NORTE Y AV. TACNA, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, REGIÓN DE TUMBES" | | | |
| Propietario | Municipalidad Provincial de Tumbes | | | |
| Lugar | 240101 TUMBES - TUMBES - TUMBES | | | |
| Fecha | 26/05/2023 | | | |
| Código | Descripción Sub presupuesto | Cantidad | Precio (S/.) | Parcial (S/.) |
| 001 | REHABILITACION DE LINEAS Y REDES DE AGUA POTABLE | 1.00 | 80,804.34 | 80,804.34 |
| 002 | REHABILITACIÓN DE REDES COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO | 1.00 | 770,490.40 | 770,490.40 |
| 003 | REHABILITACIÓN DE RED PLUVIAL | 1.00 | 478,220.77 | 478,220.77 |
| 004 | REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS, VEREDAS Y MURO DE CONTENCIÓN | 1.00 | 1,208,608.62 | 1,208,608.62 |
| | COSTO DIRECTO | | | 2,538,124.13 |
| | GASTOS GENERALES 10.05% | | | 255,081.48 |
| | UTILIDAD 9.95% | | | 252,543.35 |
| | SUB TOTAL | | | 3,045,748.96 |
| | I.G.V. 18% | | | 548,234.81 |
| | TOTAL EJECUCIÓN DE OBRA | | | 3,593,983.77 |
| | SUPERVISIÓN | | | 120,356.90 |
| | TOTAL COSTO DE INVERSIÓN (SUPERVISIÓN + OBRA) | | | 3,714,340.67 |
| | TOTAL GENERAL SIN COSTO DE EXP. TECNICO | | | 3,714,340.67 |

Al respecto, de la revisión de las fórmulas polinómicas de la Obra señaladas en el numeral 9 del Expediente Técnico, se advierten que existen incongruencias en la asignación de los índices unificados de precios, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 16

Índices empleados en fórmula Polinómica según expediente técnico

| Código | Recurso | Índice asignado en el Expediente Técnico | |
|------------|---|--|---------------------|
| | | Índice | Valor a Mayo - 2021 |
| 0221000094 | Cemento portland I sector público; en bolsa | 20 | 2561.96 |
| 0221000094 | Cemento portland V sector público; en bolsa | 22 | Sin Producción |

Fuente: Expediente Técnico.

Al respecto, se advierte que la asignación de los índices para los insumos Cemento portland I sector público en bolsa y Cemento portland V sector público en bolsa, difieren de la relación de los índices unificados de la construcción publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Cuadro n.º 17

Índice Unificado de Precios

| Código | Recurso | Índice asignado en el Expediente Técnico | Relación de Índice publicados por INEI |
|------------|---|--|--|
| 0221000094 | Cemento portland I sector público; en bolsa | 20 | 21 |
| 0221000094 | Cemento portland V sector público; en bolsa | 22 | 23 |

Fuente: - Expediente Técnico aprobado.

 - Índices Unificados de Precios de la Construcción - IUPC (https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/6_1.pdf)

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, se observa que para el cálculo de la liquidación, Contratista y Supervisión emplearon los siguientes índices:

Cuadro n.º 18

Índice Unificado de Precios

| Código | Recurso | Índice empleado por Contratista | Índice empleado por Supervisor |
|------------|---|---------------------------------|--------------------------------|
| 0221000094 | Cemento portland I sector público; en bolsa | 20 | 20 |
| 0221000094 | Cemento portland V sector público; en bolsa | 21 | 23 |

Fuente: - Expediente Técnico.

 - Índices Unificados de Precios de la Construcción - IUPC (https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/6_1.pdf)

Elaborado por: Comisión de Control.

Del informe n.º 001-2023-CONSORCIO SUPERVISIÓN BENAVIDES/MAHV de fecha 22 de febrero de 2023 que contiene el informe de revisión de la liquidación de obra realizada por el contratista se observa que se advierte el error con la siguientes notas:

“Nota: Error en la Nomenclatura del Índice Unificado: Índice 20 (el cual corresponde al Cemento Asfáltico⁴) y debiendo denominarse con el Índice 21 (Corresponde a Cemento Portland Tipo 1⁵)”

“Nota: Error en la Nomenclatura del Índice Unificado: Índice 22 (el cual corresponde al Cemento Portland Tipo 1) y debiendo denominarse con el Índice 23 (Corresponde a Cemento Portland Tipo V)”

“Nota: Índice 22 (No publicado en los meses de Mayo'21 ; Enero'22 ; Agosto'22 ; Noviembre'22 ; Diciembre'22 y Enero'23), Por lo que se usara el índice 23 correspondiente Cemento Tipo Portland Tipo V”

Como se puede observar en el párrafo anterior, la Supervisión advierte el error en la nomenclatura correspondiente al cemento Portland tipo I y Cemento Portland Tipo V; en relación al índice unificado correspondiente al Cemento Portland Tipo V, decide emplear los valores correspondientes al índice unificado 23 (el cual efectivamente corresponde a Cemento Portland Tipo V). Con respecto a índice unificado correspondiente a Cemento Portland Tipo I, emplea los valores correspondientes al índice unificado 20 (el cual corresponde a Cemento Asfáltico), tal como se puede observar en la siguiente tabla:

Cuadro n.º 19
Calculo del coeficiente de reajuste contrato principal

| DESCRIPCION | COEF | % PART | IU | Indice Contrato Principal May-21 |
|-------------------------------------|-------|---------|----|----------------------------------|
| T TUBERIA DE PVC | 0.181 | 100.00% | 72 | 553.99 |
| AAC ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO | 0.268 | 83.209% | 3 | 767.70 |
| AGREGADO GRUESO | | 16.418% | 5 | 465.76 |
| CEMENTO PORTLAND TIPO I | | 0.373% | 20 | 2561.96 |

Correspondiente al sub presupuesto: Rehabilitación de redes de agua potable.

| Cód. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
| 14 | 282.93 | 282.93 | 282.93 | 282.93 | 282.93 | 282.93 |
| 16 | 358.96 | 358.96 | 358.96 | 358.96 | 358.96 | 358.96 |
| 18 | 486.12 | 486.12 | 486.12 | 486.12 | 486.12 | 486.12 |
| 20 | 2561.96 | 2561.96 | 2561.96 | 2561.96 | 2561.96 | 2561.96 |
| 22 | (*) | (*) | (*) | (*) | (*) | (*) |

Índices Unificados de Precios de la Construcción correspondientes al mes de mayo – 21.

Fuente: Informe n.º 001-2023-CONSORCIO SUPERVISIÓN BENAVIDES/MAHV de fecha 22 de febrero de 2023.

Asimismo, de la evaluación realizada a la Liquidación Técnica y financiera de obra alcanzada por el Contratista mediante carta n.º 001-2023/CEN recepcionada el 1 febrero 2023, se observa que el Contratista advierte el error en los índices mediante la siguiente notas:

⁴ **Cemento asfáltico.** Definición. Son asfaltos refinados o una combinación de asfalto refinado y aceite fluidificante de consistencia apropiada para trabajos de pavimentación. El cemento asfáltico es llamado así para distinguirlo de los asfaltos hechos para usos de impermeabilización y usos industriales. Puede proceder de depósitos naturales, que son enormes lagos de asfalto mezclado con un material mineral, agua y otras impurezas. Los asfaltos para pavimentos se obtienen de los petróleos de base asfáltica y de base intermedia mediante destilación, quedando como residuos de este proceso.

Fuente: <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-andina-del-cusco/pavimentos/cemento-asfaltico-pavimentos/56366301>

⁵ El **cemento portland** es un conglomerante hidráulico, es decir, un **material inorgánico finamente molido** que, amasado con agua, forma una pasta que fragua, endurece y conserva su resistencia y estabilidad, incluso bajo el agua. A este proceso se le conoce como hidratación.

<https://www.cemex.com.pe/-/hablando-de-cementos-portland#:~:text=Cemento%20Tipo%20I%3A%20Usos%20general,concreto%20prefabricado%20entre%20otras%20cosas.>

“El Valor del IU 22 (Cemento Portland Tipo V) se utiliza el valor del IU 21 (Cemento Portland), ya que el IU 22 no se encuentra vigente a la fecha”.

Como se puede apreciar en las siguientes tablas, para el caso de los índices unificados correspondiente a Cemento Portland Tipo I, el Contratista emplea los valores del índice unificado 20 (el cual corresponde a Cemento Asfáltico); para el caso del Cemento Portland Tipo V, emplea los valores del índice 21 (el cual corresponde a Cemento Portland Tipo I).

Cuadro n.º 19
Coeficiente de reajuste "K"

| MONO | I.U. | DESCRIPCIÓN | COEF. | INCIDENCIA ESPECÍFICA | K BASE May-21 | |
|------|------|---------------------------------|-------|-----------------------|-------------------|--|
| T | 72 | TUBERIA DE PVC | 0.181 | 100.000% | 553.99 0.181 | Correspondiente al sub presupuesto: Rehabilitación de redes de agua potable. |
| AAC | 03 | ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO | 0.268 | 83.209% | 767.70 0.223 | |
| AAC | 05 | AGREGADO GRUESO | 0.268 | 16.418% | 465.76 0.044 | |
| AAC | 20 | CEMENTO PORTLAND TIPO I | 0.268 | 0.373% | 2.561.96 0.001 | |

| LEGALES | | | | | | | Miércoles 23 de junio de 2021 | | | | | | | El Peruano | |
|---------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|-------------------------------|--|--|--|--|--|--|------------|--|
| Cód. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | | | | | | | | | |
| 14 | 282.93 | 282.93 | 282.93 | 282.93 | 282.93 | 282.93 | | | | | | | | | |
| 16 | 358.96 | 358.96 | 358.96 | 358.96 | 358.96 | 358.96 | | | | | | | | | |
| 18 | 486.12 | 486.12 | 486.12 | 486.12 | 486.12 | 486.12 | | | | | | | | | |
| 20 | 2561.96 | 2561.96 | 2561.96 | 2561.96 | 2561.96 | 2561.96 | | | | | | | | | |
| 22 | (*) | (*) | (*) | (*) | (*) | (*) | | | | | | | | | |

Índices Unificados de Precios de la Construcción correspondientes al mes de mayo – 21.

Fuente: Carta n.º 001-2023/CEN recepcionada el 1 febrero 2023.

Cuadro n.º 20
Coeficiente de reajuste "K"

| MONO | I.U. | DESCRIPCIÓN | COEF. | INCIDENCIA ESPECÍFICA | K BASE May-21 | |
|------|------|---------------------------------|-------|-----------------------|-----------------|--|
| T | 72 | TUBERIA DE PVC | 0.225 | 100.000% | 553.99 0.225 | Correspondiente al sub presupuesto rehabilitación de colector principal de alcantarillado. |
| DAC | 03 | ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO | 0.076 | 35.526% | 767.70 0.027 | |
| DAC | 22 | CEMENTO PORTLAND TIPO V | 0.076 | 21.053% | 473.39 0.016 | |

| Cód. | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | Cód. | 1 | 2 |
|------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|------|---------|---------|
| 13 | 2048.63 | 2048.63 | 2048.63 | 2048.63 | 2048.63 | 2048.63 | 14 | 282.93 | 282.93 |
| 17 | 810.47 | 1014.95 | 877.69 | 944.15 | 928.93 | 978.06 | 16 | 358.96 | 358.96 |
| 19 | 1144.92 | 1144.92 | 1144.92 | 1144.92 | 1144.92 | 1144.92 | 18 | 486.12 | 486.12 |
| 21 | 473.39 | 423.68 | 449.56 | 452.97 | 449.56 | 419.52 | 20 | 2561.96 | 2561.96 |
| 23 | 439.25 | 439.25 | 439.25 | 439.25 | 439.25 | 439.25 | 22 | (*) | (*) |

Índices Unificados de Precios de la Construcción correspondientes al mes de mayo – 21.

Fuente: Carta n.º 001-2023/CEN recepcionada el 1 febrero 2023.

Asimismo, como resultado de la revisión efectuada por la Entidad a la liquidación de obra presentada por el contratista y la presentada por el Supervisor, se emitió informe n.º 016-2023/MPT-GDRyU-SGOPYC-KIBS de 15 de marzo de 2023, del cual se observa que, la Entidad no realiza pronunciamiento alguno respecto a la forma de empleo de los índices unificados correspondiente a Cemento Portland Tipo I y Cemento Portland Tipo V.

Al respecto, el especialista de la comisión de control realizó el cálculo de los reajustes de precios del presupuesto principal, del presupuesto de adicional de obra n.º 01 y presupuesto correspondiente a mayor metrado; empleando los valores de los índices 21 y 23 que corresponden al Cemento portland I sector público y Cemento portland V sector público respectivamente, obteniendo los siguientes resultados:

Cuadro n.º 21

| CONCEPTO | MONTOS RECALCULADOS | | | |
|------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| | CONTRATISTA | SUPERVISOR | ENTIDAD | COMISION OCI |
| P.PTO PRINCIPAL | S/ 323,439.20 | S/ 354,570.25 | S/ 323,439.20 | S/ 319,229.15 |
| P.PTO ADICIONAL DE OBRA N°01 | S/ 82,166.72 | S/ 88,758.00 | S/ 82,166.72 | S/ 63,070.75 |
| P.PTO MAYOR METRADO | S/ 25,016.82 | S/ 25,154.21 | S/ 25,016.82 | S/ 17,883.70 |
| MONTOS SIN IGV | S/ 430,622.74 | S/ 468,482.46 | S/ 430,622.74 | S/ 400,183.60 |
| MONTOS CON IGV | S/ 508,134.83 | S/ 552,809.30 | S/ 508,134.83 | S/ 472,216.65 |

Fuente: Expediente técnico, liquidación presentadas por el contratista y por la supervisión.

Elaborado por: Comisión de control.

Como se puede observar, existe diferencia entre el cálculo realizado por la entidad y el realizado por la comisión de control, situación que se genera por el uso inadecuado de los valores asignados a cada índice.

b) Criterio:

La situación expuesta contravendría la siguiente normativa:

- **Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, Aprueban el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.**

(...)

Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

162.2. Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

(...)

Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra

Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

(...)

Artículo 195. Reajustes.

195.1. En el caso de obras, los reajustes se calculan aplicando el coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización, siendo un reajuste a cuenta.

195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste “K” hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

195.3. Las valorizaciones de obra principal y de mayores metrados se reajustan aplicando el coeficiente de reajuste “K” contractual correspondiente, mientras que las valorizaciones de los presupuestos adicionales se reajustan con su(s) propia(s) fórmula(s) polinómica(s), la(s) que forma(n) parte del expediente técnico de la prestación adicional.
(...)”

➤ **Decreto Supremo 011-79-VC, Reglamentario del Régimen de Formulas Polinómicas**

“(…)”

Artículo 2

Las fórmulas polinómicas, de reajuste automático de los precios referidos por el Artículo 2º del Decreto Ley, adoptarán la siguiente forma general básica:

$$K = a(Jr/Jo) + b(Mr/Mo) + c(Er/Eo) + d(Vr/Vo) + e(GUr/GUo)$$

En la cual:

K: Es el coeficiente de reajuste de valorizaciones de obra, como resultado de la variación de precios de los elementos que intervienen en la construcción. Será expresado con aproximación al milésimo.

a, b, c, d, e: Son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan los coeficientes de incidencia en el costo de la obra, de los elementos mano de obra, materiales, equipo de construcción, varios, gastos generales, y utilidad, respectivamente donde:

Mano de Obra. - Es la suma de los jornales que se insumen en el proceso constructivo de la obra, incluyendo las leyes sociales y diversos pagos que se hacen a los trabajadores.

Materiales. - Son los materiales nacionales e importados que quedan incorporados en la obra, así como los materiales consumibles, incluyendo los gastos de comercialización. El rubro de fletes puede ser considerado en otro monomio. Además, los equipos que se incorporan a la obra deben consignarse en este mismo rubro.

Equipos de construcción. - Son las maquinarias, vehículos, implementos auxiliares y herramientas que emplea el contratista durante el proceso constructivo de la obra.

Varios. - Son los elementos que, por su naturaleza, no pueden incluirse en los correspondientes a mano de obra, materiales o equipos de construcción.

Gastos Generales. - Son aquellos que debe efectuar el contratista durante la construcción, derivados de la propia actividad empresarial del mismo, por lo cual no pueden ser incluidos dentro de las partidas de la obra. Comprende gastos efectuados directamente en obra proporcionalmente en Oficina, tales como sueldos, jornales, alquileres de inmuebles, teléfono, útiles, etc.

Utilidad. - Es el monto que percibe el contratista por ejecutar la obra. Los gastos generales y la utilidad serán siempre considerados como un solo monomio dentro de las formas polinómicas.
(...)”

➤ **Contrato de Obra N° 004 -2021/MPT-GM, de 4 de noviembre de 2021.**

“(…)”

CLAUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emite el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

(...)"

c) Consecuencia:

El empleo de valores de índices unificados de precios que no corresponden a los elementos que intervienen en los componentes de la obra podría alterar el resultado del cálculo del Coeficiente de reajuste y, por ende, el monto final de la liquidación de obra.

4. DEFICIENCIAS TÉCNICAS IDENTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PODRÍAN AFECTAR LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LA MISMA, Y POR CONSIGUIENTE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA OBRA.

a) Condición:

La recepción de la Obra se realizó el 23 de diciembre de 2022, y posteriormente se emitió proyectado la Resolución de Gerencia Municipal N.º 084-2023- MPT-GM de 31 de marzo del 2023 que aprueba la liquidación final de obra, la cual, quedó consentida por el contratista mediante CARTA N.º 003-2023/CEN del 11 de abril del 2023; la Comisión de Control realizó una (1) inspección física a la Obra el día 21 de abril de 2023, con la finalidad de verificar el estado situacional y funcionamiento de la Obra; en la cual se evidenció⁶ el hundimiento, agrietamiento, fisuración en las veredas del malecón y agrietamiento, fisuración en las veredas lado - casas, así también desprendimiento de juntas asfálticas en veredas del malecón, también hundimiento, fisuramiento y desgaste prematuro de pavimento rígido, también desprendimiento de barandas metálicas, también se verificó la extracción de una de las rejillas metálicas (ref. Av. Tacna) y el pandeo de las otras, además la extracción de los alcorques en las jardineras y de los buzones del tramo final (ref. cuartel coloma) se encontró el BPP-09 (identificado según lamina PLV 01-01 del plano de replanteo presentado en la liquidación de obra por la contratista) en su superficie totalmente deteriorado y mal instalada la última pieza de tapa de buzón así como también el deterioro de la tapa, así también se encontró el BPA-06 (identificado según lamina ALC 02-03 del plano de replanteo presentado en la liquidación de obra por la contratista) en su superficie totalmente deteriorado, así como también el deterioro de la tapa.

Lo cual se ilustra en los registros fotográficos siguientes:

⁶ Conforme consta en el Acta de Inspección Física n.º 002-2023-MPT/OCI-SCC-7; 21 de abril de 2023.

REGISTRO FOTOGRÁFICO N°01
HUNDIMIENTO DE 6.35 CM, EN MARCO DE JARDINERA



Fuente: Acta de Inspección Física N°002-2023-MPT/OCI-SCC-7
Elaborado por: Comisión de control

REGISTRO FOTOGRÁFICO N°02
FISURAMIENTO, EN MARCO DE JARDINERA



Fuente: Acta de Inspección Física N°002-2023-MPT/OCI-SCC-7
Elaborado por: Comisión de control

REGISTRO FOTOGRÁFICO N°03
EXTRACCIÓN DE LOS ALCORQUES, EN TODAS LAS JARDINERAS



Fuente: Acta de Inspección Física N°002-2023-MPT/OCI-SCC-7
Elaborado por: Comisión de control

REGISTRO FOTOGRÁFICO N°04
HUNDIMIENTO, FISURAMIENTO Y DESGASTE PREMATURO, EN PAÑO DE PAVIMENTO RÍGIDO



Fuente: Acta de Inspección Física N°002-2023-MPT/OCI-SCC-7
Elaborado por: Comisión de control

REGISTRO FOTOGRÁFICO N°05
HUNDIMIENTO, FISURAMIENTO Y DESGASTE PREMATURO, EN PAÑO DE PAVIMENTO RÍGIDO



Fuente: Acta de Inspección Física N° 002-2023-MPT/OCI-SCC-7
Elaborado por: Comisión de control

REGISTRO FOTOGRÁFICO N°06
EXTRACCIÓN DE LA SEGUNDA REJILLA METALICA (REF. AV. TACNA)



Fuente: Acta de Inspección Física N° 002-2023-MPT/OCI-SCC-7
Elaborado por: Comisión de control

REGISTRO FOTOGRÁFICO N°07
HUNDIMIENTO DE 5 CM Y FISURAMIENTO EN PAÑO DE PAVIMENTO RÍGIDO



Fuente: Acta de Inspección Física N° 002-2023-MPT/OCI-SCC-7
Elaborado por: Comisión de control

REGISTRO FOTOGRÁFICO N°08
HUNDIMIENTO DE 13 CM Y DESPRENDIMIENTO DE JUNTAS ASFÁLTICAS, EN PAÑOS DE VEREDA DEL MALECÓN



Fuente: Acta de Inspección Física N° 002-2023-MPT/OCI-SCC-7
Elaborado por: Comisión de control

REGISTRO FOTOGRÁFICO N°09 Y 10
HUNDIMIENTO DE 7 CM Y DESPRENDIMIENTO DE JUNTAS ASFÁLTICAS, EN PAÑOS DE VEREDA DEL
MALECÓN (REF. EN BANCAS)



Fuente: Acta de Inspección Física N° 002-2023-MPT/OCI-SCC-7
Elaborado por: Comisión de control



Fuente: Acta de Inspección Física N° 002-2023-MPT/OCI-SCC-7
Elaborado por: Comisión de control

REGISTRO FOTOGRÁFICO N°11
AGRIETAMIENTO Y HUNDIMIENTO EN PAÑO DE VEREDA DEL MALECÓN (REF. POSTE)



Fuente: Acta de Inspección Física N° 002-2023-MPT/OCI-SCC-7
Elaborado por: Comisión de control

REGISTRO FOTOGRÁFICO N°12
HUNDIMIENTO DE 17 CM Y DESPRENDIMIENTO DE JUNTAS ASFÁLTICAS, EN PAÑO DE VEREDA DEL
MALECÓN (REF. ESCALERA TRAMO FINAL)



Fuente: Acta de Inspección Física N° 002-2023-MPT/OCI-SCC-7

Elaborado por: Comisión de control

REGISTRO FOTOGRÁFICO N°13
DESPRENDIMIENTO DE TUBOS EN EMPALME EN BARANDA METÁLICA DEL MALECÓN



Fuente: Acta de Inspección Física N° 002-2023-MPT/OCI-SCC-7

Elaborado por: Comisión de control

REGISTRO FOTOGRÁFICO N°14
DESPRENDIMIENTO DE CONCRETO 10 CM, EN PARTE SUPERIOR DE EMPOTRAMIENTO DE PARANTE
PRINCIPAL DE BARANDA METÁLICA DEL MALECÓN



Fuente: Acta de Inspección Física N° 002-2023-MPT/OCI-SCC-7

Elaborado por: Comisión de control

REGISTRO FOTOGRÁFICO N°15
ASENTAMIENTO DE MURO DE CONTENCIÓN DE 3 CM EN TRAMO FINAL DEL MALECÓN



Fuente: Acta de Inspección Física N° 002-2023-MPT/OCI-SCC-7

Elaborado por: Comisión de control

REGISTRO FOTOGRÁFICO N°16
HUNDIMIENTO DE 13 CM Y DESPRENDIMIENTO DE JUNTAS ASFÁLTICAS, EN PAÑO DE VEREDA DEL MALECÓN, TRAMO FINAL



Fuente: Acta de Inspección Física N° 002-2023-MPT/OCI-SCC-7
Elaborado por: Comisión de control

REGISTRO FOTOGRÁFICO N°17
HUNDIMIENTO Y DESPRENDIMIENTO DE JUNTAS ASFÁLTICAS, DE PAÑOS DE VEREDA DEL MALECÓN (LADO IZQUIERDO NO CUENTAN CON SARDINEL O ALGUN OTRO ELEMENTO DE CONFINAMIENTO)



Fuente: Acta de Inspección Física N° 002-2023-MPT/OCI-SCC-7
Elaborado por: Comisión de control

REGISTRO FOTOGRÁFICO N°18
HUNDIMIENTO Y DESPRENDIMIENTO DE JUNTAS ASFÁLTICAS, DE PAÑO DE VEREDA DEL MALECÓN
(LADO IZQUIERDO NO CUENTAN CON SARDINEL O ALGUN OTRO ELEMENTO DE CONFINAMIENTO)



Fuente: Acta de Inspección Física N° 002-2023-MPT/OCI-SCC-7

Elaborado por: Comisión de control

REGISTRO FOTOGRÁFICO N°19 Y 20
PRIMERA REJILLA METALICA SE ENCUENTRA PANDEADA (REF. AV. TUMBES – BAJO EL PUENTE)



Fuente: Acta de Inspección Física N°002-2023-MPT/OCI-SCC-7

Elaborado por: Comisión de control



Fuente: Acta de Inspección Física N°002-2023-MPT/OCI-SCC-7

Elaborado por: Comisión de control

REGISTRO FOTOGRÁFICO N°21 y 22
AGRIETAMIENTO Y FISURAMIENTO EN VEREDAS (REF. LADO CASAS)



Fuente: Acta de Inspección Física N°002-2023-MPT/OCI-SCC-7
Elaborado por: Comisión de control



Fuente: Acta de Inspección Física N°002-2023-MPT/OCI-SCC-7
Elaborado por: Comisión de control

REGISTRO FOTOGRÁFICO N°23 y 24
DEFICIENCIAS EN LA INSTALACION DE BUZON PROYECTADO EN EL TRAMO FINAL DE OBRA (REF. CUARTEL COLOMA)



Fuente: Acta de Inspección Física N°002-2023-MPT/OCI-SCC-7
Elaborado por: Comisión de control



Fuente: Acta de Inspección Física N°002-2023-MPT/OCI-SCC-7
Elaborado por: Comisión de control

REGISTRO FOTOGRÁFICO N°25 y 26
PARTE SUPERIOR DE BUZON PROYECTADO DETERIODADO Y TAPA DESGASTADA



Fuente: Acta de Inspección Física N°002-2023-MPT/OCI-SCC-7
Elaborado por: Comisión de control



Fuente: Acta de Inspección Física N°002-2023-MPT/OCI-SCC-7
Elaborado por: Comisión de control

Como se aprecia en el registro fotográfico mostrado líneas arriba, se observa el hundimiento, agrietamiento, fisuración en las veredas del malecón y agrietamiento, fisuración en las veredas lado - casas, así también desprendimiento de juntas asfálticas en veredas del malecón, también hundimiento, fisuramiento y desgaste prematuro de pavimento rígido, también desprendimiento de barandas metálicas, también se verifico la extracción de una de las rejillas metálicas (ref. Av. Tacna) y el pandeo de las otras, además la extracción de los alcorques en las jardineras y de los buzones del tramo final (ref. cuartel coloma) se encontró el BPP-09 (identificado según lamina PLV 01-01 del plano de replanteo presentado en la liquidación de obra por la contratista) en su superficie totalmente deteriorado y mal instalada la última pieza de tapa de buzón así como también el deterioro de la tapa, así también se encontró el BPA-06 (identificado según lamina ALC 02-03 del plano de replanteo presentado en la liquidación de obra por la contratista) en su superficie totalmente deteriorado, así como también el deterioro de la tapa. Lo cual se encuentra afectando el adecuado funcionamiento de la obra, **toda vez que no se está garantizando la vida útil de la obra, para mejorar las condiciones de transitabilidad peatonal y vehicular adecuadas.**

a) Criterio:

Los hechos expuestos se relacionan con la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios y sus modificatorias, publicado el 6 de julio de 2018.**

“(…)

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del

contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista.

Artículo 93.- Recepción de la Obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

(...)

Artículo 94. Liquidación del Contrato de Obra y efectos

(...)

94.11 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”.

- **Contrato de Obra N.º004-2021/MPT-GM, correspondiente al Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC N°06-2021-MPT-CS-1, suscrito el 4 de noviembre de 2021.**

“(…)

CLAUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del código civil.

(...)”

- **Código Civil, Decreto Legislativo N° 295, publicado el 25 de julio de 1984 y sus modificatorias.**

“(…)

CAPITULO TERCERO

Contrato de Obra

Obligación del contratista

Artículo 1774.- El contratista está obligado:

- 1.- A hacer la obra en la forma y plazos convenidos en el contrato o, en su defecto, en el que se acostumbre.
- 2.- A dar inmediato aviso al comitente de los defectos del suelo o de la mala calidad de los materiales proporcionados por éste, si se descubren antes o en el curso de la obra y pueden comprometer su ejecución regular.
- 3.- A pagar los materiales que reciba, si éstos, por negligencia o impericia del contratista, quedan en imposibilidad de ser utilizados para la realización de la obra”.

- **Contrato de Consultoría de Obra N.º 011-2021/MPT-GM, Correspondiente al Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC N°07-2021-MPT-CS-1, suscrito el 23 de noviembre de 2021.**

(...)

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACION JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD”.

a) Consecuencia:

Las deficiencias técnicas identificadas en la obra, podrían afectar la operatividad y funcionalidad de la misma, y por consiguiente la finalidad pública de la obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al último hito de control N.º04: Liquidación de obra, se encuentra detallada en el Apéndice N.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Municipalidad Provincial de Tumbes, aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

1. Informe de Hito de Control n.º027-2022-OCI/0475-SCC de 21 de diciembre de 2022

- a. Supervisor de obra ratificó la culminación de partidas contractuales aún cuando el contratista se encontraba ejecutando trabajos correspondientes a tres (3) partidas contractuales y fuera del plazo de ejecución de la obra; hecho que genera el riesgo de afectar el oportuno cumplimiento de la finalidad pública de la obra, así como la adecuada utilización de los recursos públicos.
- b. Incumplimiento de los procesos constructivos, establecidos en el expediente técnico; generan el riesgo de afectar la calidad y vida útil de la obra, así como la adecuada utilización de los recursos públicos.
- c. Incumplimiento de la señalización de seguridad en la obra, genera el riesgo de afectar la integridad física de los trabajadores en obra y moradores de la zona.
- d. Entidad no viene cumpliendo con el registro de actualización del estado de avance de la obra en el sistema de información de obras públicas (INFOBRAS) de la Contraloría General de la República; inobservando la normativa vigente aplicable; situación que afecta la transparencia y acceso a la información pública, así como el adecuado ejercicio de monitoreo y control de los órganos competentes.

2. Informe de Hito de Control n.º006-2023-OCI/0475-SCC

- a. Deficiencias técnicas en veredas, juntas asfálticas y pavimento rígido de la obra generan el riesgo de afectar la finalidad pública de la obra, así como ocasionar perjuicio económico al estado.

Asimismo, en Apéndice n.º2, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control anterior al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.

IX. CONCLUSIONES

1. Durante la ejecución del Control Concurrente al último hito de control: "Liquidación de Obra", se ha advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra: "Rehabilitación del servicio de Saneamiento básico de la calle Benavides entre la intersección de la Av. Tumbes norte y Av. Tacna del distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región de Tumbes", las cuales han sido detalladas en el presente informe.
2. Asimismo, subsisten situaciones adversas identificadas en los Informes de Hito de Control, detalladas en el punto VIII del presente Informe, respecto de las cuales la Municipalidad Provincial de Tumbes no adoptó medidas preventivas y correctivas a la fecha de la emisión de este Informe de Control Concurrente.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º4: "Liquidación de obra", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tumbes, 19 de junio de 2023

Andrea del Carmen Acuña Rosales
Supervisor
Comisión de Control

Edwin Williams Camacho Espinoza
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Andrea del Carmen Acuña Rosales
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tumbes

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE

- 1. INCUMPLIMIENTO DE APLICACIÓN DEL SISTEMA DE DETRACCIÓN EN PAGO DE VALORIZACIÓN DE OBRA, PODRÍA OCASIONAR QUE LA SUNAT APLIQUE SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO NORMATIVO EN MATERIA TRIBUTARIA.**

| Nº | Documento |
|----|--|
| 1 | Expediente técnico de ejecución de obra; aprobado mediante resolución de gerencia municipal n.º523-2021-MPT-GM de 24 de junio del 2021. |
| 2 | Expediente técnico de adicional de obra n.º01 y deductivo vinculante n.º01; aprobado mediante resolución de gerencia municipal n.º583-2022-MPT-GM de 02 de junio del 2022. |
| 3 | Contrato de obra n.º004-2021/MPT-GM, procedimiento de contratación pública especial PEC n.º06-2021/MPT-CS-1 de 4 de noviembre del 2021. |
| 4 | Liquidación técnica y financiera de obra aprobado mediante resolución de gerencia municipal n.º084-2023-MPT-GM de 31 de marzo del 2023. |
| 5 | Oficio n.º002-2023-MPT/OCI-SCC-7 de 24 de abril del 2023. |
| 6 | Informe n.º113-2023/MPT-G.ADM.SGT de 24 de abril del 2023 |

- 2. RECONOCIMIENTO DE MAYORES METRADOS EN LIQUIDACIÓN DE OBRA SIN QUE PREVIAMENTE SE CUENTE CON LA DEBIDA APROBACIÓN DEL PAGO DE ESTAS, GENERARÍA AFECTACIÓN AL DEBIDO PROCEDIMIENTO.**

| Nº | Documento |
|----|--|
| 1 | Liquidación técnica y financiera de obra; aprobado mediante resolución de gerencia municipal n.º084-2023-MPT-GM de 31 de marzo del 2023. |
| 2 | Oficio n.º001-2023-MPT/OCI-SCC-7 de 24 de abril del 2023. |
| 3 | Oficio n.º002-2023-MPT/OCI-SCC-7 de 24 de abril del 2023. |
| 4 | Carta n.º113-2023/MPT-G.ADM.SGT de 24 de abril del 2023 |

- 3. SE RECONOCIERON FORMULAS POLINOMICAS CON ELEMENTOS QUE NO INTERVIENEN EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE PODRÍA ALTERAR RESULTADO DE CALCULO DE LOS REAJUSTES.**

| Nº | Documento |
|----|--|
| 1 | Expediente técnico de ejecución de obra; aprobado mediante resolución de gerencia municipal n.º523-2021-MPT-GM de 24 de junio del 2021. |
| 2 | Expediente técnico de adicional de obra n.º01 y deductivo vinculante n.º01; aprobado mediante resolución de gerencia municipal n.º583-2022-MPT-GM de 02 de junio del 2022. |
| 3 | Contrato de obra n.º004-2021/MPT-GM, procedimiento de contratación pública especial PEC n.º06-2021/MPT-CS-1 de 4 de noviembre del 2021. |
| 4 | Liquidación técnica y financiera de obra aprobado mediante resolución de gerencia municipal n.º084-2023-MPT-GM de 31 de marzo del 2023. |
| 5 | Oficio n.º001-2023-MPT/OCI-SCC-7 de 24 de abril del 2023. |
| 6 | Oficio n.º002-2023-MPT/OCI-SCC-7 de 24 de abril del 2023. |
| 7 | Carta n.º113-2023/MPT-G.ADM.SGT de 24 de abril del 2023 |

4. DEFICIENCIAS TÉCNICAS IDENTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PODRÍAN AFECTAR LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONALIDAD DE LA MISMA, Y POR CONSIGUIENTE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA OBRA.

| N° | Documento |
|-----------|--|
| 1 | Expediente técnico de ejecución de obra; aprobado mediante resolución de gerencia municipal n.°523-2021-MPT-GM de 24 de junio del 2021. |
| 2 | Expediente técnico de adicional de obra n.°01 y deductivo vinculante n.°01; aprobado mediante resolución de gerencia municipal n.°583-2022-MPT-GM de 02 de junio del 2022. |
| 3 | Contrato de obra n.°004-2021/MPT-GM, procedimiento de contratación pública especial PEC n.°06-2021/MPT-CS-1 de 4 de noviembre del 2021. |
| 4 | Acta de inspección física n.°002-2023-MPT/OCI-SCC-7 de 21 de abril del 2023. |
| 5 | Oficio n.°004-2023-MPT/OCI-SCC-7 de 02 de mayo del 2023. |
| 6 | Carta n.°131-2023/MPT-GDRyU-SGOP.ING-CABT de 02 de mayo del 2023 |
| 7 | Oficio n.°005-2023-MPT/OCI-SCC-7 de 03 de mayo del 2023. |
| 8 | Oficio n.°007-2023-MPT/OCI-SCC-7 de 03 de mayo del 2023. |
| 9 | Acta de inspección física n.°003-2023-MPT/OCI-SCC-7 de 05 de mayo del 2023. |
| 10 | Acta de inspección física n.°004-2023-MPT/OCI-SCC-7 de 09 de mayo del 2023. |

APÉNDICE n.º2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

HITO DE CONTROL N.º1 – EJECUCIÓN DE LA OBRA

Informe de Hito de Control n.º021-2022-OCI/0475-SCC de 2 de noviembre de 2022

| Nº | Situación Adversa | Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas | Acciones preventivas y correctivas | Estado de la situación adversa |
|----|--|--|---|--------------------------------|
| 1 | La obra presenta un retraso de 29,06% con respecto al avance acumulado y el contratista no ha presentado el cronograma acelerado de obra, hecho que puede afectar el plazo de ejecución de la obra, así como el cumplimiento del objetivo. | Oficio n.º 271-2022/MPT-GM de 29 de diciembre de 2022. | La entidad alcanza el descargo realizado por el contratista mediante Carta n.º065-2022/Consortio Ejecutor Norte de 14 de diciembre de 2022. | Corregida |
| 2 | Panel Profesional del contratista y consultoría de obra incumplen con la jornada laboral exigida en el expediente técnico, hecho que puede afectar el control de calidad, vida útil de la obra, así como el adecuado uso de los recursos públicos. | Oficio n.º 271-2022/MPT-GM de 29 de diciembre de 2022. | La entidad alcanza el descargo realizado por el contratista mediante Carta n.º065-2022/Consortio Ejecutor Norte de 14 de diciembre de 2022, en el cual no anexa sustento con respecto a la asistencia en oficina como en obra del panel profesional del contratista y consultoría de la obra. | No Corregida |

HITO DE CONTROL N.º2 – CULMINACIÓN DE LA OBRA

Informe de Hito de Control n.º027-2022-OCI/0475-SCC de 21 de diciembre de 2022

| Nº | Situación Adversa | Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas | Acciones preventivas y correctivas | Estado de la situación adversa |
|----|---|--|------------------------------------|--------------------------------|
| 1 | Supervisor de obra ratificó la culminación de partidas contractuales aun cuando el contratista se encontraba ejecutando trabajos correspondientes a tres (3) partidas contractuales y fuera del plazo de ejecución de la obra; hecho que genera el riesgo de afectar el oportuno cumplimiento de la finalidad pública de la obra, así como la adecuada utilización de los recursos públicos. | - | Ninguna | No corregida |
| 2 | Incumplimiento de los procesos constructivos, establecidos en el expediente técnico; generan el riesgo de afectar la calidad y vida útil de la obra, así como la adecuada utilización de los recursos públicos. | - | Ninguna | No corregida |
| 3 | Incumplimiento de la señalización de seguridad en la obra, genera el riesgo de afectar la integridad física de los trabajadores en obra y moradores de la zona. | - | Ninguna | No corregida |
| 4 | Entidad no viene cumpliendo con el registro de actualización del estado de avance de la obra en el sistema de información de obras públicas (INFOBRAS) de la Contraloría General de la República; inobservando la normativa vigente aplicable; situación que afecta la transparencia y acceso a la información pública, así como el adecuado ejercicio de monitoreo y control de los órganos competentes. | - | Ninguna | No corregida |

HITO DE CONTROL N.º3 – FUNCIONAMIENTO DE LA OBRA

Informe de Hito de Control n.º006-2023-OCI/0475-SCC de 14 de abril de 2023

| Nº | Situación Adversa | Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas | Acciones preventivas y correctivas | Estado de la situación adversa |
|----|---|--|------------------------------------|--------------------------------|
| 1 | Deficiencias técnicas en veredas, juntas asfálticas y pavimento rígido de la obra generan el riesgo de afectar la finalidad pública de la obra, así como ocasionar perjuicio económico al estado. | - | Ninguna | No corregida |

Tumbes, 20 de junio de 2023

OFICIO N° 208-2023-MPT-OCI

Señor
Hildebrando Antón Navarro
Alcalde
Municipalidad Provincial de Tumbes
Calle Bolognesi N° 194 Centro Cívico
Tumbes/Tumbes/Tumbes



- ASUNTO** : Notificación de Informe de Control Concurrente n.° 021-2023-OCI/0475-SCC.
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG-NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a **obra: Rehabilitación del servicio de saneamiento básico de la calle Benavides, entre la intersección de la Av. Tumbes Norte y Av. Tacna, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, región Tumbes**, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 021-2023-OCI/0475-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ACUÑA
ROSALÉS Andrea Del Carmen FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-06-2023 19:47:55 -05:00

Andrea del Carmen Acuña Rosales
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tumbes